



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA COOPERATIVA AGRARIA AGROPIA LTDA

### INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Cooperativa Agraria Agroproia LTDA que suscriben, de una parte:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC 20145561095, con domicilio en la Avenida Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, Distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín; representada por su Rector Doctor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N°07919052, debidamente autorizado con Resolución 011-2015-AUT-UNCP; al que en adelante se le denominará “**UNCP**”.

La **EMPRESA** a quien en adelante se le denominará “**COOPERATIVA AGRARIA AGROPIA LTDA**”, con RUC 20600717902, con domicilio fiscal en calle .Cahuide S/N Barrio Tres Esquinas, Distrito de Sapallanga, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Silvestre Quispe Clemente, identificado con DNI 23274123, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - De los antecedentes

**AGROPIA** y la **UNCP** han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio Marco a fin de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional con respecto a metas y objetivos comunes.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - De las partes

La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el Decreto Supremo N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, innovación, emprendimiento y Transferencia Tecnológica, así como la educación continua y contribución al desarrollo humano como parte de su responsabilidad social universitaria.

**AGROPIA** es una Empresa constituida en el registro de personas jurídicas en la oficina registral, tiene como actividad económica principal la elaboración y conservación de frutas, legumbres, tubérculos andinos y hortalizas.

### CLÁUSULA TERCERA. - Del marco normativo

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 30309 que otorga beneficios tributarios a empresas que realizan investigación CONCYTEC
- Ley 28303, Ley de marco de Ciencia y Tecnología e Innovación
- Ley 2613, incentivos para creación de Parques Científicos
- Resolución N° 112-2016-CONCYTEC-P, lineamientos Técnicos para el establecimiento de Parques Científicos.
- Ley N° 30220, Universitaria.

Silvestre Quispe Clemente  
DNI 23274123  
Gerente General





- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú – UNCP.
- Ley N° 30964 Creación del Parque Científico Tecnológico del Centro
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento.

#### **CLÁUSULA CUARTA: Del objeto**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración para vincular a la **UNCP** y la empresa **AGROPIA**, que permita realizar proyectos de investigación, innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica (I+D+i+e) según las líneas de investigación propuestas para el funcionamiento del Parque Científico Tecnológico del Centro.

#### **CLAUSULA QUINTA: De las acciones conjuntas**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a lo siguiente:

##### **La UNCP:**

- a) Realizar Investigación colaborativa entre la **UNCP** y **AGROPIA**.
- b) Participar colaborativamente en convocatorias en proyectos financiados por entidades nacionales e internacionales.
- c) Transferir tecnología de acuerdo a la demanda de **AGROPIA**
- d) Realizar la incubación de empresas nacidas como extensión de **AGROPIA** de acuerdo a las nuevas necesidades que demande el mercado.
- e) Poner a disposición de los convenios específicos los laboratorios de investigación, investigadores y gestores de I+D+i+e necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación, innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento.

##### **De AGROPIA:**

- a) Poner a disposición de los proyectos de investigación a ejecutarse los recursos, infraestructura y capacidades necesarias para el logro de los objetivos.
- b) Gestionar o disponer recursos financieros para ejecución de los Proyectos dentro del marco de los beneficios tributarios (Ley 30309).
- c) Autorizar el acceso a los productos, servicios y procesos que desarrolla la organización para fines de la ejecución de los Proyectos.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - De la vigencia**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - De los responsables**

- Por la **UNCP** estará a cargo de la oficina de Transferencia Tecnológica
- Por la empresa **AGROPIA**, estará a cargo el **Gerente Sr. Silvestre Quispe Clemente**.

Los designados asumen la responsabilidad de la formulación de convenios específicos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.





#### **CLAUSULA OCTAVA. - Del financiamiento**

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero de las partes, en el caso de existir será propuesto en los convenios específicos.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - De la resolución y rescisión**

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas, previa notificación con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, debidamente fundamentado y notificado por escrito.
- Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio Marco con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo no advertido al momento de su ratificación y suscripción.

#### **CLÁUSULA DECIMA: De las modificaciones**

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio Marco requiere del consenso expresado mediante adenda.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - De la solución de controversias**

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes en la Constitución Política del Perú y en la normatividad aplicable a que se refiere la Cláusula Segunda.
- En el caso de que se susciten controversias o dificultades en su ejecución, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - De los derechos de propiedad**

Los derechos de propiedad intelectual que se generen mediante la ejecución del presente Convenio Marco serán definidos en los convenios específicos.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - De la ratificación y suscripción**

En señal de conformidad, ambas partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en dos ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Huancayo, a los 18 días del mes de junio de 2020.



*Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras*  
Rector

*Universidad Nacional del Centro del Perú*



*Silvestre Quispe Clemente*  
DNI: 23274123  
GERENTE GENERAL